



Asamblea General

Distr. general
7 de julio de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Costa Rica

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

GE.14-07568 (S) 150714 160714



* 1 4 0 7 5 6 8 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–126	3
A. Exposición del Estado examinado	5–19	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	20–126	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones	127–129	15
Anexo		
Composition of the delegation		29

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 19º período de sesiones del 28 de abril al 9 de mayo de 2014. El examen de Costa Rica se llevó a cabo en la 11ª sesión, el 5 de mayo de 2014. La delegación de Costa Rica estuvo encabezada por Gioconda Ubeda Rivera, Viceministra de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica. En su 17ª sesión, celebrada el 8 de mayo de 2014, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Costa Rica.

2. El 15 de enero de 2014, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Costa Rica: Argentina, Botswana y Viet Nam.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21, para el examen de Costa Rica se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/CRI/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/CRI/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/CRI/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Costa Rica una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, España, Eslovenia, México, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU). En la sección I.B del presente informe figuran resúmenes de otras preguntas planteadas durante el diálogo interactivo por Angola, el Canadá, Francia, Ghana, Hungría, Islandia e Italia.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. Costa Rica indicó que era una gran responsabilidad informar sobre el cumplimiento y la aplicación de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. En su segundo informe nacional, Costa Rica había proporcionado información sobre el seguimiento dado a las recomendaciones recibidas en 2009. En 2010 había presentado un documento adicional que contenía su posición respecto de las recomendaciones y en 2012 había presentado un informe de mitad de período sobre los progresos realizados y sobre el cumplimiento de algunas de las recomendaciones.

6. En la preparación del segundo informe nacional participaron 21 instituciones del poder ejecutivo, que conformaban la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos (CIIDDHH). El poder judicial, la Defensoría de los Habitantes, el Tribunal Supremo de Elecciones y la Asamblea Legislativa también habían participado en calidad de observadores. Posteriormente la CIIDDHH se había institucionalizado como mecanismo de consulta y

diálogo por medio de un decreto ejecutivo, y contaba con un órgano permanente de consulta con la sociedad civil.

7. Costa Rica se complacía en informar de que, desde el examen anterior, había ratificado la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de 2005, el Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (N° 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. También había firmado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la delegación expresó la esperanza de que la Asamblea Legislativa lo aprobara próximamente.

8. Costa Rica era un país de ingresos medianos que, desde 1949, había invertido constantemente en la educación. En 2011 el país había alcanzado una tasa de alfabetización del 97,6%. Costa Rica tenía también un programa de transferencias de efectivo condicionadas a la permanencia de los estudiantes en el sistema de enseñanza oficial. El objetivo del país era aumentar los ingresos de las familias pobres, allanando así el camino para el acceso a la educación y garantizando la educación secundaria universal. Esto también sería un paso adelante para reducir la pobreza, responder a la deserción escolar, abordar el problema del fracaso en los exámenes y luchar contra el trabajo infantil.

9. Costa Rica tenía un sistema de salud universal de calidad reconocido a nivel internacional, que se reflejaba en una esperanza media de vida de 79,3 años y en la baja tasa de mortalidad infantil. En 2011, el 97,5% de la población contaba con abastecimiento de agua y nueve de cada diez personas tenían agua potable. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia había reconocido el derecho al agua y en marzo de 2014 se había aprobado una nueva ley sobre recursos hídricos en primera lectura.

10. A pesar de los progresos mencionados, Costa Rica hacía frente a desafíos derivados de la situación estructural, lo cual se reflejaba en los niveles de desigualdad e inequidad social, así como en el aumento de la delincuencia organizada en la región.

11. La delegación informó de una serie de importantes mecanismos que se habían establecido o reforzado, y de legislación, políticas y programas que se habían adoptado para el cuidado y la protección de los grupos de población más vulnerables, promoviendo así la inclusión social.

12. Los derechos de los niños y los adolescentes se habían visto gravemente afectados por el aumento de la explotación sexual, el abuso sexual y el embarazo de adolescentes, en particular cuando estaban vinculados con relaciones abusivas con adultos. El ente rector en esa esfera, el Patronato Nacional de la Infancia, ejecutaba políticas, programas y proyectos para la protección integral de los menores y sus familias, en coordinación con otras instituciones y organizaciones no gubernamentales. No obstante, era importante seguir reforzando esos programas.

13. Costa Rica también estaba trabajando para incorporar una perspectiva de género en todos los ámbitos y había emprendido varias iniciativas en órganos estatales para crear una sociedad basada en el principio de la igualdad de género.

14. En cuanto a grupos de población específicos, el Estado había adoptado medidas selectivas dirigidas a los pueblos indígenas, las personas de ascendencia africana, los migrantes y los refugiados. Como parte de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban en 2001, y tras la Conferencia de Examen de Durban de 2009, Costa Rica se había complacido en anunciar la adopción de la Política Nacional para una Sociedad Libre de

Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia, y el plan de acción conexo para 2014-2019. En ese momento también había una propuesta de reforma constitucional para declarar a Costa Rica nación multiétnica y plurinacional.

15. Costa Rica contaba con un sistema judicial sólido, que otorgaba derechos a las personas independientemente de su nacionalidad y que se reforzaba mediante numerosos fallos de la Sala Constitucional, garantizando la eficacia de las normas relativas a la población migrante. Además, en los últimos cuatro años, Costa Rica había elaborado la nueva Ley de Migración y Extranjería, y la Política Migratoria Integral que tenía una perspectiva de los derechos humanos a fin de lograr la integración de la población migrante en la sociedad. Como consecuencia de ello, las condiciones de los migrantes en Costa Rica habían mejorado considerablemente entre 2000 y 2011.

16. En cuanto a la población de refugiados, Costa Rica tenía una fuerte tradición humanitaria y experiencia de larga data en la integración de los refugiados. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) colaboraba estrechamente con Costa Rica.

17. Costa Rica también había estado debatiendo sobre formas de garantizar los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI). Se estaban ejecutando actividades y elaborando iniciativas en las que la sociedad civil había desempeñado un papel fundamental.

18. Otra esfera en la que el papel de la sociedad civil había sido importante era la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad. Tras el primer ciclo del EPU, Costa Rica había promulgado una serie de decretos ejecutivos que tenían por objeto mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

19. La delegación se refirió brevemente a las instituciones nacionales que garantizaban el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos en Costa Rica. Hizo referencia a la existencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde 1989 y de la Defensoría de los Habitantes, creada en 1992 y acreditada como institución de categoría A por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos. La delegación también informó de que, conforme al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en 2014 Costa Rica había promulgado una ley para crear el mecanismo nacional de prevención de la tortura, que contribuiría a reducir la ocupación excesiva de las cárceles y mejorar las condiciones de vida de los detenidos. Desde el punto de vista administrativo, el nuevo mecanismo de prevención dependía de la Defensoría de los Habitantes, pero operativa y financieramente era independiente, garantizando así que funcionaría sin injerencia alguna. También se refirió a la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, integrada por 21 instituciones públicas.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

20. Durante el diálogo interactivo, 89 delegaciones formularon declaraciones, que figuran en la sección II. Todas las declaraciones presentadas por escrito por las delegaciones, que deben confrontarse con las exposiciones de los oradores recogidas en el

archivo de las transmisiones web de las Naciones Unidas¹, pueden consultarse en la extranet del Consejo de Derechos Humanos² una vez disponibles.

21. Los Estados Unidos de América encomiaron a Costa Rica por sus esfuerzos por subsanar las condiciones en las prisiones y combatir el trabajo infantil, pero seguían preocupados por la explotación de los niños, la prevalencia de la violencia contra la mujer y la trata de personas.

22. Uruguay recordó que Costa Rica era una democracia estable y consolidada. Reconoció los avances en las cuestiones relacionadas con la migración y observó la reducción en el uso de la detención administrativa.

23. Turkmenistán señaló el establecimiento de la CIIDDHH como ejemplo de buena práctica. La CIIDDHH había establecido ámbitos de intercambio con la sociedad civil.

24. Venezuela (República Bolivariana de) acogió con satisfacción los esfuerzos del país por abordar la pobreza, la distribución de la riqueza y la exclusión social. Reconoció las iniciativas destinadas a mejorar la situación de los pueblos indígenas, las personas de ascendencia africana, los migrantes y los refugiados.

25. Viet Nam encomió a Costa Rica por sus logros en materia de derechos humanos y su activa cooperación con el Consejo de Derechos Humanos. Expresó su preocupación por la trata de seres humanos, el desempleo y el trabajo infantil.

26. Zambia elogió a Costa Rica por su cooperación con el ACNUDH, el establecimiento y funcionamiento de órganos institucionales, la existencia de una legislación integral sobre política migratoria y la promoción del estado de derecho.

27. Albania acogió con satisfacción la aplicación del plan de acción para la protección de los niños y los adolescentes en casos de violencia. Elogió las medidas adoptadas para incorporar una perspectiva de género.

28. Argelia observó la promulgación de leyes sobre la lucha contra la trata de personas, la abolición de los castigos corporales y el fortalecimiento del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor.

29. Angola destacó la aplicación de las recomendaciones del primer ciclo del EPU en los ámbitos de la salud y la educación, y preguntó sobre las medidas de acción afirmativa dirigidas a las personas de ascendencia africana.

30. La Argentina reconoció la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y las iniciativas encaminadas a proteger a las personas de edad. Celebró la aplicación de la Política Nacional en Discapacidad.

31. Australia acogió con satisfacción las medidas adoptadas para abordar la violencia doméstica y asegurar la vigilancia independiente de las condiciones en las cárceles. Le seguían preocupando el maltrato de niños, el trabajo forzoso y la situación de las mujeres sujetas a servidumbre doméstica.

32. Azerbaiyán encomió la ratificación de la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la UNESCO y el establecimiento de la CIIDDHH.

¹ Transmisiones web de las Naciones Unidas, pueden consultarse en <http://webtv.un.org/watch/costa-rica-review-19th-session-of-universal-periodic-review/3537639868001/>.

² Disponible en la extranet del EPU, en <https://extranet.ohchr.org/sites/upr/Sessions/19session/CostaRica/Pages/default.aspx>.

33. Las Bahamas encomiaron a Costa Rica por la creación de la CIIDDHH, las medidas para garantizar el acceso a la justicia de los grupos vulnerables y los esfuerzos por reducir la violencia contra la mujer.
34. Bahrein elogió el papel de la Defensoría de los Habitantes. Acogió con satisfacción la entrada en vigor de la Ley contra la Trata de Personas y la adopción de un sistema preventivo para hacer frente a la violencia contra la mujer.
35. Bangladesh encomió a Costa Rica por el papel desempeñado al ejercer la presidencia del Foro de Vulnerabilidad Climática. Celebró las medidas adoptadas para conservar la familia como institución social tradicional. Expresó preocupación por la protección de los derechos de los niños y los migrantes.
36. Bélgica consideró que Costa Rica era un modelo en América Central de respeto de los derechos humanos y los principios democráticos. Acogió con satisfacción la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.
37. Benin señaló la adopción de la Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia y el establecimiento de la CIIDDHH. Instó al Gobierno a que adoptara medidas para promover el respeto de la diversidad.
38. Bhután encomió a Costa Rica por poner en marcha iniciativas nacionales e internacionales de derechos humanos, en particular la enmienda de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y la adopción de la Política Nacional en Discapacidad 2011-2021.
39. Bolivia (Estado Plurinacional de) subrayó los progresos institucionales realizados en la esfera de los derechos humanos. Elogió el establecimiento de la CIIDDHH.
40. Botswana acogió con satisfacción los esfuerzos de Costa Rica por hacer frente a la violencia doméstica, el tráfico de drogas, la trata de personas, la explotación sexual y el trabajo infantil, y su compromiso con la igualdad y la no discriminación.
41. El Brasil encomió al Gobierno por el establecimiento de la CIIDDHH. Celebró la aprobación de la Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia.
42. Bulgaria acogió con satisfacción el establecimiento de la CIIDDHH y los programas y las políticas en materia de derechos humanos.
43. Burundi celebró las medidas adoptadas para combatir el racismo. Acogió con satisfacción el compromiso de Costa Rica a nivel institucional y legislativo de asegurar una mayor protección de los derechos humanos de todos sus ciudadanos y los extranjeros que vivían en suelo costarricense.
44. Suiza consideró que la situación de los derechos humanos en Costa Rica era razonable. No obstante, expresó su preocupación por la explotación sexual de mujeres y niños y las condiciones de detención.
45. El Chad celebró la presentación por el Gobierno de un informe de mitad de período en 2012 y el establecimiento de la CIIDDHH. Destacó la política para una sociedad libre de racismo.
46. Chile subrayó el compromiso del Gobierno con la promoción internacional de los derechos humanos. Acogió con satisfacción la creación del sistema nacional para el trato y la prevención de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.

47. China reconoció la aplicación por Costa Rica de la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género. Celebró las medidas en curso para mejorar la calidad de la educación, asegurar el acceso al agua potable y proteger a los grupos vulnerables.
48. Colombia reconoció los esfuerzos desplegados por aplicar las recomendaciones del primer ciclo del EPU y la colaboración del Gobierno con los mecanismos de derechos humanos. Acogió con satisfacción el fortalecimiento legislativo e institucional que se reflejaba en el plan para una sociedad libre de racismo.
49. El Congo acogió con satisfacción los esfuerzos del Gobierno por promover y proteger los derechos de las mujeres y los niños. Destacó las medidas adoptadas en aras de una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia.
50. Côte d'Ivoire destacó las medidas adoptadas para reforzar la administración de justicia y mejorar las condiciones en las cárceles. Celebró la importancia dada a la sociedad civil y alentó los esfuerzos encaminados a seguir desarrollando los servicios sociales.
51. Cuba reconoció los progresos en las esferas de la igualdad y la no discriminación. Seguía habiendo problemas, como la desigualdad y la falta de equidad, los cuales facilitaban la presencia de organizaciones delictivas en la sociedad y el consiguiente crecimiento del mercado de la droga y de la trata y explotación de personas.
52. La República Democrática del Congo acogió con satisfacción el establecimiento de la CIIDDHH y del órgano permanente de consulta con la sociedad civil. Pidió más información sobre la integración de los migrantes y las personas de ascendencia africana.
53. El Ecuador reconoció los esfuerzos realizados para dar cumplimiento a las recomendaciones dimanadas del primer ciclo del EPU. No obstante, expresó preocupación por la situación de los trabajadores migratorios.
54. Egipto encomió a la delegación por el instructivo y amplio informe. Consideraba que Costa Rica había sido un miembro responsable del Consejo de Derechos Humanos.
55. El Salvador felicitó a Costa Rica por los progresos realizados desde el último examen, que habían permitido al país llevar a cabo una evaluación interna de la situación en todo el país.
56. Estonia acogió con satisfacción los progresos realizados en las esferas de la igualdad de género y los derechos de las mujeres y los niños, así como en la despenalización de la difamación. Alentó a Costa Rica a que asignara recursos suficientes para la aplicación eficaz de las leyes, las políticas y los programas. Instó a que se adoptaran medidas para mejorar la situación de las comunidades indígenas.
57. Etiopía celebró las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia contra la mujer, incluida la creación de una comisión de alto nivel para vigilar el cumplimiento de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres. Elogió la promulgación de la Ley contra la Trata de Personas.
58. Francia acogió con satisfacción la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, así como el compromiso de Costa Rica con la abolición de la pena de muerte en el plano internacional. Preguntó qué medidas se habían adoptado para solucionar el problema de la ocupación excesiva en las cárceles y facilitar la reinserción de los reclusos, así como para reducir la tasa de delitos violentos.
59. Alemania celebró la aprobación de la Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia, basada en los derechos. Seguía preocupada por la protección de los niños y los mecanismos de protección en el plano local, así como por la ocupación excesiva en las cárceles.

60. En cuanto a la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Costa Rica indicó que creía que la legislación vigente, complementada por una resolución de la Sala Constitucional, disponía la protección plena de los trabajadores migratorios y de sus familiares. Sin embargo, la cuestión se volvería a examinar con mayor ímpetu; así pues, Costa Rica agradecía las recomendaciones formuladas en tal sentido.

61. En respuesta a las observaciones formuladas por el Ecuador, Costa Rica indicó que no podía aceptar recomendaciones o declaraciones que no se basaran en la realidad. Era posible que se hubieran registrado casos aislados de discriminación contra trabajadores migratorios, lo que ocurría en todos los países, pero no aceptaba que se afirmara que no existían políticas contra la xenofobia y que no se habían adoptado medidas sistémicas contra esta.

62. En consonancia con los compromisos voluntarios contraídos por Costa Rica en el último examen y en el marco de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban en 2001, Costa Rica había aprobado la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia, que tenía por objetivo lograr una sociedad incluyente y más respetuosa que abarcara la diversidad sociocultural y étnica. La Política fue el resultado de un proceso conjunto en que participaron el Estado y la sociedad civil y que se basaba en el principio de "nada sobre nosotros sin nosotros" y se dirigía a las personas de ascendencia africana, los pueblos indígenas u originarios, los migrantes y los refugiados. El proceso había tenido lugar en el marco de la CIIDDHH y contó con el apoyo del ACNUDH.

63. Costa Rica reconocía los desafíos a que hacía frente en relación con los pueblos indígenas. La existencia de un marco jurídico favorable era insuficiente para garantizar la plena protección de los derechos de las comunidades si no estaba acompañado de políticas y medidas del Estado encaminadas a la aplicación efectiva y el cumplimiento de las normas a las que el propio Estado se había comprometido. Costa Rica compartía información acerca de una experiencia positiva reciente con las comunidades indígenas en el sur.

64. La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial habían formulado diversas observaciones y recomendaciones a Costa Rica en relación con la situación de los pueblos indígenas, en particular desde 2011. Esas recomendaciones se hacían eco de las preocupaciones y reivindicaciones de los pueblos indígenas y coincidían en gran medida con los esfuerzos que el Estado estaba realizando para resolver su situación.

65. Ghana acogió con satisfacción las medidas adoptadas para mejorar el cuidado de las personas de edad y el respeto a estas, y el acceso al agua y el saneamiento para todos. Preguntó acerca de las repercusiones de esas medidas.

66. Guatemala felicitó a Costa Rica por los progresos realizados, en particular en la lucha contra la violencia doméstica. Compartía la opinión del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño sobre la importancia de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares.

67. Honduras encomió a Costa Rica por su informe nacional. Reconoció los progresos realizados desde el examen anterior, en particular en lo que se refería a abordar la cuestión de la migración.

68. Hungría tomó nota de la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y del establecimiento de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia. Preguntó

acerca del impacto de los órganos establecidos en la aplicación de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

69. Islandia alentó a Costa Rica a que intensificara sus esfuerzos por combatir la trata de personas. Le preocupaba la insuficiente protección del derecho a la salud sexual y reproductiva. Preguntó acerca de la ejecución de programas que aseguraran la protección de los niños y de las medidas para eliminar la discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT).

70. La India acogió con satisfacción las medidas destinadas a promover prácticas sociales incluyentes y el respeto de la diversidad, incluida la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia. Expresó su preocupación por los derechos de los pueblos indígenas y reconoció los problemas generados por el aumento de la pobreza y las disparidades económicas.

71. Indonesia encomió a Costa Rica por dar prioridad a las iniciativas de lucha contra la trata de personas. Reconoció las distintas medidas y políticas encaminadas a la promoción y protección de los migrantes, en particular la promulgación de legislación.

72. El Iraq encomió a Costa Rica por su adhesión a varios instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y la promulgación de varias leyes, como la Ley contra la Trata de Personas y la ley que castiga el castigo físico de niños y adolescentes.

73. Irlanda encomió el establecimiento de la CIIDDHH y el órgano permanente de consulta con la sociedad civil. Acogió con satisfacción las iniciativas encaminadas a luchar contra la trata de personas, el racismo y la discriminación racial. No obstante, observó que se había expresado preocupación por la discriminación permanente contra la población indígena.

74. Irán (República Islámica del) señaló que no había un mecanismo para la participación de los pueblos indígenas en los procesos de adopción de decisiones que afectaban a su bienestar y desarrollo. También señaló que continuaba la discriminación y la violencia contra las mujeres y los niños.

75. Italia reconoció el establecimiento de la CIIDDHH y la adopción de medidas para combatir la violencia contra la mujer. Preguntó si Costa Rica tenía previsto incluir la enseñanza de las culturas indígenas en los programas de estudios escolares a nivel nacional.

76. El Japón valoró positivamente la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el fortalecimiento del sistema nacional de justicia, el establecimiento de la CIIDDHH y las iniciativas destinadas a proteger a los grupos vulnerables, incluidos los niños.

77. Libia encomió los esfuerzos realizados para promover y proteger los derechos humanos por medio de la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos. Reconoció la adopción de una política sobre las personas de edad y el establecimiento de instituciones de lucha contra la trata.

78. Liechtenstein celebró los progresos alcanzados en la respuesta a la violencia contra la mujer. Observó con preocupación los informes sobre el maltrato de niños por maestros, así como por agentes de policía en centros de detención, y los casos de violencia en la familia y violencia sexual. Instó a Costa Rica a que ratificara lo antes posible las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma.

79. Malasia reconoció los esfuerzos de Costa Rica por promover el adelanto de los derechos de la mujer, abordar la violencia contra los niños y adolescentes y luchar contra la trata de personas. Encomió el establecimiento de la comisión de alto nivel para vigilar el cumplimiento de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres.

80. Maldivas aplaudió el establecimiento de la CIIDDHH, la aprobación de legislación importante y el compromiso de Costa Rica con los derechos ambientales como una obligación de derechos humanos.

81. Mauritania observó el compromiso y la cooperación de Costa Rica con los mecanismos de las Naciones Unidas que se reflejaba en la ratificación y adhesión a distintos instrumentos. Elogió las medidas adoptadas para garantizar los derechos de los grupos vulnerables, especialmente las mujeres y los niños.

82. México reconoció los esfuerzos realizados por proteger a los refugiados y los solicitantes de asilo. Agradeció la cooperación con los mecanismos de derechos humanos que habían visitado el país. Hacía votos por que Costa Rica presentara próximamente sus informes retrasados a los órganos de tratados.

83. Costa Rica había puesto en marcha un conjunto de iniciativas destinadas a crear una sociedad basada en el principio de la igualdad de género. Citó como ejemplo el establecimiento de la Política Nacional para 2007-2017, que había contado con el apoyo de organizaciones de mujeres y otros sectores de la sociedad civil. Costa Rica también había formulado políticas relativas a la igualdad de género en varias instituciones nacionales y había impartido capacitación sobre cuestiones de género. Se habían adoptado medidas para luchar contra los estereotipos de género en los medios de comunicación. De conformidad con la recomendación que figuraba en el párrafo 91.2 del informe anterior del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/13/15), en 2011 el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) había difundido un primer informe sobre la situación de los derechos de la mujer.

84. En respuesta a las preocupaciones expresadas por algunas delegaciones acerca de la cuestión de la violencia contra la mujer, la delegación señaló que Costa Rica había establecido una comisión de alto nivel para vigilar el cumplimiento de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y un sistema integral de atención a las víctimas. Además, en 2011 se habían tipificado como delito los abusos y agresiones contra la mujer, se había creado un registro interno de autores, se había aumentado el período inicial de medidas de protección a un año, se había fortalecido el acceso de las víctimas a la justicia y se había autorizado a las autoridades penales a que tomaran medidas ante la falta de tribunales especializados en violencia doméstica. Además, en 2013 se había elaborado un plan de emergencia para reducir los homicidios de mujeres relacionados con el género.

85. En respuesta a las preocupaciones planteadas por algunas delegaciones, Costa Rica indicó que la protección y la promoción de los derechos humanos de los niños eran un pilar fundamental de las iniciativas estatales. La Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2021 fijaba la orientación estratégica del Estado de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todos los niños.

86. Costa Rica también había establecido un marco nacional estratégico titulado "Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un País Libre de Trabajo Infantil", que promovía la coordinación entre las iniciativas que repercutían directa o indirectamente en la prevención y erradicación del trabajo infantil.

87. Los derechos de las personas LGBTI constituían un desafío para Costa Rica. Había crecido el interés en el debate sobre el reconocimiento de los derechos de las uniones de personas del mismo sexo. En cuanto a la recomendación formulada por España en relación con el derecho de las personas transexuales de identificarse en consonancia con su identidad de género (A/HRC/13/15, párr. 91.4), Costa Rica señaló que en 2010 el Tribunal Supremo de Elecciones había emitido un decreto que disponía que todas las personas tenían derecho a disfrutar el respeto de su imagen e identidad sexual cuando se tomara una fotografía para su tarjeta de identidad. Costa Rica reconocía que el cambio en las actitudes

culturales era un problema. También se había preparado un protocolo sobre hostigamiento, acoso y ciberacoso en las escuelas secundarias.

88. Costa Rica indicó que el Ministerio de Educación Pública había establecido un subsistema sobre educación indígena. Con el apoyo del Banco Mundial, Costa Rica había invertido en infraestructura en los territorios indígenas y elaborado un programa de estudios.

89. Se habían adoptado medidas administrativas para hacer frente a la ocupación excesiva en las cárceles. Se había permitido a algunos detenidos finalizar sus condenas gracias al uso de medidas no privativas de la libertad y se habían realizado esfuerzos por mejorar las condiciones en algunas prisiones. El Estado reconocía que todavía quedaba mucho por hacer.

90. Para combatir la trata de personas, se había promulgado la Ley contra la Trata de Personas y Actividades Conexas, que incluía el establecimiento de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. La Ley establecía penas más severas por el secuestro de menores y tipificaba como delito el turismo sexual y la explotación de la mano de obra. La pena para esta última era más severa cuando la víctima era menor de 18 años. La Ley también establecía procedimientos para la atención de menores y el derecho de las víctimas a interponer acciones civiles para obtener una indemnización. La Coalición Nacional estaba integrada por 21 instituciones. La Ley disponía la creación de un fondo específico financiado con los impuestos que habrían de pagar todos los turistas y los nacionales al salir del país. Se estaban realizando campañas de información en la esfera de la prevención.

91. En respuesta a varias preguntas relativas a la jurisdicción internacional en casos de delitos tipificados en la legislación costarricense, la delegación dijo que entre esos delitos figuraban la posesión y la producción de material pornográfico en que aparecían menores y la trata y el tráfico ilícito de personas. El Código Penal, en el artículo 6, establecía la posibilidad de aplicar la ley costarricense a actos punibles cometidos en el extranjero en distintos casos, entre otros, cuando las consecuencias de un acto punible se sintieran total o parcialmente en Costa Rica, o cuando el autor de un hecho punible cometido en el extranjero fuera un nacional de Costa Rica.

92. Montenegro acogió con satisfacción los progresos en las iniciativas para abordar la violencia contra la mujer y el establecimiento de una comisión de alto nivel para vigilar el cumplimiento de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres. Celebró las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas.

93. Marruecos encomió a Costa Rica por su apertura. Tomó nota de los problemas a que hacía frente en relación con las desigualdades estructurales, la delincuencia, la violencia, la pobreza y la distribución desigual de la riqueza.

94. Los Países Bajos celebraron los avances realizados en la esfera de la protección de la mujer contra la violencia doméstica mediante la adopción de un sistema nacional de respuesta y prevención. Expresó su preocupación por el sufrimiento del colectivo LGBT causado por la discriminación.

95. Nicaragua encomió a Costa Rica por los progresos realizados en la defensa de los derechos humanos, en particular por abordar la discriminación y la xenofobia, así como en la adopción de una Política Migratoria Integral.

96. El Níger destacó que Costa Rica había ratificado varios instrumentos internacionales y promulgado distintas leyes para mejorar la situación de los derechos humanos. Acogió con satisfacción el marco institucional para perfeccionar el poder judicial.

97. Noruega acogió con satisfacción la Ley de Migración y Extranjería de 2010 y la creación de la CIIDDHH. Se hizo eco de la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que considerara la posibilidad de revisar la legislación relativa al aborto a fin de garantizar el acceso al aborto cuando el embarazo era el resultado de una violación.

98. El Pakistán encomió a Costa Rica por los esfuerzos realizados para establecer la CIIDDHH, prevenir la violencia contra las mujeres y los niños, asegurar la igualdad de género y el acceso a la educación y a la atención de la salud, y luchar contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia.

99. El Paraguay celebró los progresos logrados por Costa Rica en materia de derechos humanos, en particular en cuanto a la violencia contra la mujer, la trata y el trabajo infantil. Elogió la creación de la CIIDDHH.

100. El Perú reconoció los esfuerzos realizados por Costa Rica, en particular la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la creación de la CIIDDHH, la elaboración del plan nacional para abordar la discriminación racial y la xenofobia, y las iniciativas para responder a la trata de personas. Ofreció la posibilidad de compartir su experiencia en la reglamentación del derecho de los pueblos indígenas a ser consultados.

101. Filipinas acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por aplicar las recomendaciones del EPU mediante mecanismos nacionales y la promulgación de legislación relativa a la violencia contra la mujer y la trata. Reconoció los progresos alcanzados en relación con la migración.

102. Portugal celebró el establecimiento de la CIIDDHH y las medidas adoptadas para proteger a las personas que eran objeto de persecución en sus países de origen debido a su orientación sexual. También acogió con satisfacción las medidas destinadas a impedir que los niños abandonaran la escuela y abordar la baja asistencia escolar.

103. Rumania agradeció la información actualizada sobre la evolución de la situación, encomiando el fortalecimiento del marco jurídico para la protección de los derechos humanos desde 2009 y la ratificación de varios instrumentos internacionales.

104. La Federación de Rusia acogió con satisfacción el informe de Costa Rica y reconoció que se habían hecho esfuerzos por aplicar las recomendaciones del primer ciclo del EPU. No obstante, señaló que aún habían problemas y formuló recomendaciones a ese respecto.

105. Rwanda encomió los adelantos logrados por Costa Rica en relación con la migración y la violencia contra la mujer. Aplaudió las iniciativas emprendidas para luchar contra los estereotipos de género.

106. El Senegal valoró positivamente los esfuerzos que se estaban realizando por hacer realidad los derechos económicos y sociales, combatir la violencia contra los sectores vulnerables de la población, y proteger a los niños y adolescentes víctimas de la violencia.

107. Serbia encomió a Costa Rica por la aplicación de las recomendaciones del primer examen, en particular en los ámbitos de la lucha contra la violencia, la trata de personas y la protección de los menores. Tomó nota de las medidas de acción afirmativa que se habían adoptado con respecto a la igualdad y la no discriminación. Sugirió que Costa Rica redujera la ocupación excesiva de las cárceles.

108. Sierra Leona destacó que Costa Rica era un buen ejemplo de los resultados que podían obtenerse si los gastos militares se asignaran al desarrollo. Expresó su preocupación por la elevada incidencia de la trata de niños e instó a Costa Rica a elevar la edad mínima

para el consentimiento sexual a 18 años y a elaborar nuevas estrategias para reducir la población penitenciaria.

109. Singapur observó que los logros alcanzados en la respuesta a la violencia contra la mujer habían contribuido a reducir el número de homicidios de mujeres relacionados con el género. También reconoció la importancia que Costa Rica asignaba a mejorar el acceso a la atención de la salud, especialmente de las mujeres.

110. Eslovaquia acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por mejorar la protección de los derechos humanos, en particular de los niños. Encomió a Costa Rica por su ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y tomó nota de las actividades de lucha contra el trabajo infantil.

111. Eslovenia celebró la activa cooperación de Costa Rica con los órganos internacionales de derechos humanos. Encomió a Costa Rica por su historial en materia de derechos humanos y el establecimiento de la CIIDDHH.

112. España encomió a Costa Rica por los progresos realizados en la protección de los derechos de la mujer, incluido el establecimiento de la comisión de alto nivel para vigilar el cumplimiento de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres.

113. Sri Lanka tomó nota de las iniciativas destinadas a hacer frente a la violencia contra la mujer. Observó las dificultades a que hacía frente Costa Rica en relación con las organizaciones delictivas, el tráfico de drogas y la trata de personas, y reconoció los esfuerzos realizados por el Gobierno.

114. El Estado de Palestina felicitó a Costa Rica por los progresos realizados en la promoción y protección de los derechos humanos desde el primer ciclo del EPU. Acogió con satisfacción el compromiso de Costa Rica con la mejora de la calidad de vida de la población y el fomento de una cultura de respeto y no discriminación en el país.

115. El Sudán encomió a Costa Rica por su adhesión a distintos tratados de derechos humanos, la promulgación de legislación conexas y sus esfuerzos por proteger los derechos de los grupos vulnerables, así como por sus iniciativas de lucha contra la trata de personas.

116. El Canadá pidió a la delegación más información sobre iniciativas destinadas a proseguir la lucha contra el racismo, especialmente contra las personas de ascendencia africana, las comunidades indígenas, los migrantes y los refugiados.

117. Tailandia celebró el establecimiento de la CIIDDHH y del órgano permanente de consulta con la sociedad civil.

118. El Togo acogió con satisfacción las importantes medidas adoptadas por Costa Rica desde el primer ciclo del EPU destinadas a garantizar el disfrute efectivo de los derechos humanos en el país.

119. Trinidad y Tabago reconoció los problemas y esfuerzos relativos a la mejora del marco de Costa Rica para la promoción y protección de los derechos humanos, incluida la elaboración de programas y políticas dirigidos a grupos específicos.

120. Túnez reconoció las iniciativas emprendidas desde el último examen de Costa Rica, incluida la ratificación de instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y la adopción de políticas nacionales.

121. Uzbekistán acogió con satisfacción el establecimiento de la CIIDDHH. Expresó preocupación por la situación vulnerable de las mujeres, la discriminación contra las comunidades indígenas y los niños de ascendencia africana y el alto número de menores en prisión. Observó las denuncias de maltrato de niños por la policía y funcionarios de prisiones.

122. Ucrania felicitó a Costa Rica por sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos, garantizar el estado de derecho y cumplir las normas internacionales de derechos humanos. Alentó a Costa Rica a proseguir esas actividades, en particular las relativas al trabajo infantil.

123. El Reino Unido acogió con satisfacción el hincapié que hacía Costa Rica en proteger a los niños del maltrato e instó a Costa Rica a velar por que se enjuiciara a todos los autores de actos de maltrato. También alentó a Costa Rica a intensificar los esfuerzos por proteger a las mujeres contra la violencia doméstica y reducir la discriminación contra las personas LGBT.

124. La delegación agradeció los comentarios y las recomendaciones formulados respecto de la cuestión de los niños y los jóvenes víctimas de la delincuencia organizada. Señaló que las autoridades de Costa Rica estaban trabajando para garantizar su protección.

125. La delegación agradeció también el espíritu de diálogo y cooperación en el que se habían identificado los problemas del país. El examen en curso era especialmente enriquecedor, sobre todo porque, antes de la reunión, se había realizado un análisis interno de la situación de los derechos humanos en el país, lo cual había permitido a Costa Rica determinar los ámbitos en los que era preciso desplegar más esfuerzos.

126. Costa Rica apoyaba activamente la labor del Consejo de Derechos Humanos. Siempre había defendido la participación de la sociedad civil en el plano nacional y en el seno del Consejo. El compromiso de Costa Rica con el Consejo se reflejaba en el hecho de que se presentaría a la reelección para el Consejo, para lo cual esperaba contar con el apoyo de los Estados.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

127. **Las siguientes recomendaciones cuentan con el apoyo de Costa Rica, que considera que ya se están aplicando o están en proceso de ejecución:**

127.1 **Considerar la posibilidad de adherirse al Convenio N° 189 de la OIT (Filipinas);**

127.2 **Ratificar el Convenio N° 189 de la OIT (Sierra Leona);**

127.3 **Ratificar el Convenio N° 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, de la OIT (Uzbekistán);**

127.4 **Finalizar sin más demora el quinto informe al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el sexto informe al Comité de Derechos Humanos y el tercer informe al Comité contra la Tortura, retrasado desde 2012 (Noruega);**

127.5 **Presentar los informes pendientes al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura (Sierra Leona).**

128. **Costa Rica examinará las recomendaciones que figuran a continuación, a las que responderá en su momento, pero a más tardar en el 27° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2014:**

128.1 **Ratificar los instrumentos internacionales en los que aún no es parte (Benin);**

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

128.2 Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales en los que aún no es parte (Bolivia (Estado Plurinacional de));

128.3 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Uruguay, Albania); considerar la posibilidad de pasar a ser parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares como se recomendó anteriormente (Azerbaiyán); considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Chad); Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ghana, Indonesia); considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Nicaragua, Níger, Rwanda, Sri Lanka); considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas);

128.4 Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Honduras); ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Argentina, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Paraguay, Sierra Leona);

128.5 Considerar favorablemente la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Argelia);

128.6 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y de armonizar la legislación nacional con las normas internacionales (Senegal);

128.7 Ultime el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Eslovaquia);

128.8 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);

128.9 Adoptar nuevas medidas para armonizar la legislación y las políticas con la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros aspectos en lo que respecta a los niños afectados por la migración (Albania);

128.10 Seguir elaborando disposiciones en su legislación sobre la justiciabilidad del derecho a la educación (Bulgaria);

128.11 Aplicar la recomendación de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en relación con el proyecto de ley para el desarrollo autónomo de los pueblos indígenas y la restitución de las tierras a las comunidades indígenas (Congo);

128.12 Velar por que la Asamblea Legislativa apruebe el proyecto de ley N° 14.352 sobre el desarrollo autónomo de los pueblos indígenas (España);

128.13 Promulgar una ley que garantice los derechos de los pueblos indígenas en el país (Uzbekistán);

- 128.14 Revisar la legislación relativa al aborto a fin de incluir otras circunstancias en que este se permita, en particular cuando el embarazo es el resultado de una violación o de incesto (Bélgica);
- 128.15 Modificar la legislación vigente a fin de legalizar el aborto resultante de violación (Suiza);
- 128.16 Adoptar medidas para garantizar el reconocimiento pleno y efectivo de los derechos sexuales y reproductivos, en particular mediante la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo (Francia);
- 128.17 Elaborar directrices médicas claras sobre el acceso al aborto legal y considerar la posibilidad de revisar la ley relativa al aborto, entre otras cosas para garantizar el recurso al aborto legal en los casos de embarazo resultante de violación (Islandia);
- 128.18 Considerar la posibilidad de revisar la ley relativa al aborto para garantizar el recurso al aborto legal en los casos de embarazo resultante de violación (Noruega);
- 128.19 Promulgar legislación a fin de establecer una base jurídica y permanente para la Defensoría de los Habitantes creada para proteger a los defensores de los derechos humanos, incluida la asignación de un presupuesto suficiente y autonomía financiera (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 128.20 Armonizar la legislación nacional con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y ratificar las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma (Estonia);
- 128.21 Lograr la armonización de la legislación nacional con el Estatuto de Roma (Túnez);
- 128.22 Proseguir los esfuerzos encaminados a la armonización de la legislación y las políticas públicas con la Convención sobre los Derechos del Niño (Ucrania);
- 128.23 Tipificar como delito todas las formas de trata de niños (Honduras);
- 128.24 Aprobar un reglamento de la Ley de 2013 que establece un mecanismo de remisión para que las víctimas de la trata soliciten asilo, cuando corresponda (Irlanda);
- 128.25 Incluir en el Código Penal el delito de la trata de niños, en particular la trata con fines de explotación comercial y sexual (México);
- 128.26 Promulgar lo antes posible una nueva ley de aguas para dar efectividad al derecho al agua, como recomendaron el Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible y el Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento (España);
- 128.27 Considerar la posibilidad de llevar a cabo una revisión general del marco normativo en materia de saneamiento, a fin de velar por el establecimiento de un sistema coherente e integral de recogida, gestión, tratamiento y eliminación de aguas residuales para evitar la contaminación de los ríos y otras corrientes de agua (Egipto);

128.28 Proporcionar los recursos necesarios a la Defensoría de los Habitantes, el mecanismo nacional de prevención previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de que pueda cumplir plenamente su mandato (Francia);

128.29 Ampliar el alcance de las actividades del mecanismo nacional de prevención previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a fin de incluir los lugares de privación de libertad que no dependen del Ministerio de Justicia y el Ministerio de Seguridad Pública, Gobernación y Policía (Hungría);

128.30 Adoptar medidas eficaces destinadas a generar prácticas sociales inclusivas para velar por la realización de los derechos humanos de los pueblos indígenas, las personas de ascendencia africana y los refugiados (Venezuela (República Bolivariana de));

128.31 Fortalecer aún más la protección social e integral de los programas que ejecuta el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia mediante un aumento de los recursos, a fin de lograr una mayor eficacia en su gestión (Venezuela (República Bolivariana de));

128.32 Garantizar la integración y la aplicación eficaz de estrategias de reducción de la tasa de abandono escolar, eliminación del trabajo infantil y mitigación de la pobreza (Viet Nam);

128.33 Proseguir los esfuerzos encaminados a garantizar los derechos de los niños y los adolescentes, en particular las niñas, en la esfera de la libertad de expresión y de opinión, así como abordar las necesidades especiales de los niños con discapacidad, los niños indígenas, los niños migrantes y otros niños en situación vulnerable (El Salvador);

128.34 Garantizar la protección efectiva de los derechos de los niños, tanto fuera de línea como en línea, mediante la modificación de las leyes nacionales pertinentes cuando corresponda, y el suministro de recursos suficientes (Estonia);

128.35 Hacer cumplir aún más un sistema completo de protección del niño, especialmente en el caso de las víctimas de la violencia, el trabajo forzoso y la explotación sexual (Alemania);

128.36 Asegurar una mayor coordinación entre las entidades que se ocupan de las cuestiones relativas a los niños y proporcionar recursos suficientes en los planos nacional y local, incluida la provisión de refugios temporales (Alemania);

128.37 Adoptar políticas públicas adecuadas para proteger y promover los derechos del niño y aplicar el sistema nacional de protección del niño de manera eficaz y coordinada (Irán, República Islámica del));

128.38 Seguir garantizando una coordinación sólida entre las instituciones encargadas de abordar las cuestiones relativas a los niños (Estado de Palestina);

128.39 Continuar con sus políticas de igualdad de género y los mecanismos de equidad de género en todas las esferas (Bhután);

128.40 Proseguir, de conformidad con lo descrito en el informe nacional, su labor para brindar mayor acceso a la educación y el empleo, a fin de frenar el avance de las organizaciones delictivas (Cuba);

- 128.41 Aumentar los recursos financieros asignados a los organismos encargados de la lucha contra las drogas, el alcoholismo y la drogodependencia, a fin de poner freno a la delincuencia y la violencia en la sociedad (República Democrática del Congo);
- 128.42 Adoptar las medidas necesarias para la realización de los derechos de la mujer en las zonas rurales y remotas (Pakistán);
- 128.43 Prestar especial atención a las necesidades de las mujeres de las zonas rurales y remotas (Rwanda);
- 128.44 Mantener su constructiva colaboración con la sociedad civil en el proceso del EPU y en otras cuestiones relativas a los derechos humanos (Bhután);
- 128.45 Organizar campañas de sensibilización sobre la igualdad y la no discriminación (Chile);
- 128.46 Poner en marcha medidas para eliminar las prácticas tradicionales nocivas y fomentar la sensibilización al cambio de actitudes en relación con las funciones de género discriminatorias (Botswana);
- 128.47 Intensificar los esfuerzos por eliminar la discriminación contra los niños indígenas, las personas de ascendencia africana, los migrantes y las personas con discapacidad (Nicaragua);
- 128.48 Garantizar una protección eficaz frente a la violencia y la discriminación contra la mujer, y poner en práctica campañas de sensibilización acerca de los cambios en las actitudes tradicionales y las funciones de género (Albania);
- 128.49 Seguir aplicando iniciativas encaminadas a lograr la igualdad de género y abordar la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica (Colombia);
- 128.50 Fortalecer sus mecanismos nacionales, especialmente los destinados a eliminar los actos de discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas (Maldivas);
- 128.51 Intensificar las políticas para combatir la discriminación contra la mujer en el mercado de trabajo, en particular en lo que respecta a las disparidades salariales y la concentración de las mujeres en los empleos mal remunerados (Paraguay);
- 128.52 Empezar iniciativas de lucha contra el racismo estructural y enjuiciar a los autores de actos racistas (Togo);
- 128.53 Establecer políticas y programas destinados a combatir el racismo, la xenofobia y la discriminación en el sistema educativo (Ecuador);
- 128.54 Tratar de ampliar las medidas selectivas para reducir la discriminación contra las personas de ascendencia africana y los pueblos indígenas (Trinidad y Tabago);
- 128.55 Diseñar campañas de sensibilización sobre la diversidad cultural y la lucha contra la discriminación racial, la xenofobia y toda otra forma de intolerancia, y promover la inclusión, la cohesión social y el respeto de los valores de la diversidad (Turkmenistán);
- 128.56 Examinar formas de ampliar y mejorar la eficacia de las medidas para promover la inclusión social y la diversidad, garantizando el ejercicio pleno y

efectivo de los derechos humanos por los pueblos indígenas, las personas de ascendencia africana, los migrantes y los refugiados, y erradicando todas las formas de discriminación racial, racismo y xenofobia (Brasil);

128.57 Adoptar políticas encaminadas a luchar contra todas las formas de discriminación, en particular las dirigidas a los pueblos indígenas (Francia);

128.58 Intensificar las campañas de educación pública para luchar contra el racismo estructural, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y castigar a los autores de actos racistas, teniendo en cuenta el hecho de que Costa Rica es un Estado parte en la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y en el Estatuto de Roma (Ghana);

128.59 Intensificar aún más los esfuerzos por eliminar el racismo estructural y la discriminación racial en todas sus formas (India);

128.60 Diseñar campañas de sensibilización sobre la diversidad cultural y proseguir los esfuerzos por poner fin a la discriminación y la xenofobia contra las minorías (Irán (República Islámica del));

128.61 Fortalecer las medidas de lucha contra todas las formas de discriminación contra las poblaciones indígenas y las personas de ascendencia africana, y garantizar su promoción y visibilidad en la sociedad (Níger);

128.62 Continuar los esfuerzos por luchar contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, y establecer mecanismos para enjuiciar a los autores de actos racistas (Pakistán);

128.63 Fortalecer las medidas de lucha contra la discriminación de los niños indígenas y migrantes y de los niños con discapacidad, e investigar todos los casos de maltrato de niños por agentes de policía y guardias de prisiones (Azerbaián);

128.64 Intensificar los esfuerzos por eliminar la discriminación contra los niños indígenas, los niños de ascendencia africana, los niños migrantes y los niños con discapacidad (Túnez);

128.65 Redoblar los esfuerzos por eliminar la discriminación contra los niños pertenecientes a minorías, incluidos los niños de ascendencia africana y los niños con discapacidad, y mejorar sus condiciones socioeconómicas, como recomendó anteriormente el Comité de los Derechos del Niño (Ghana);

128.66 Intensificar las iniciativas destinadas a eliminar la discriminación contra los niños indígenas, los niños de ascendencia africana y los niños migrantes (Guatemala);

128.67 Garantizar la inscripción de los nacimientos de todos los niños indígenas y migrantes y la expedición de documentos de identidad que les permitan acceder a los servicios sociales (Honduras);

128.68 Intensificar las medidas para mejorar la tasa de inscripción de los nacimientos entre los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables (Senegal);

128.69 Continuar aplicando medidas para combatir la discriminación contra las personas LGBTI (Argentina);

128.70 Diseñar políticas y programas de sensibilización sobre la prevención de la discriminación de las personas LGBT y garantizar la igualdad de derechos de estas. En términos prácticos, esto significa proporcionar un mejor

acceso a la justicia a las personas cuyos derechos han sido vulnerados por motivos de identidad de género, expresión de género u orientación sexual; también significa permitir que las parejas del mismo sexo puedan celebrar contratos de cohabitación a fin de eliminar las desigualdades relativas a la herencia, la atención de la salud y la seguridad social; y, por último, significa derogar las disposiciones discriminatorias del Código Penal y de otras leyes y reglamentos (Países Bajos);

128.71 Llevar a cabo políticas y programas de sensibilización del público, en cooperación con la sociedad civil, para cambiar los paradigmas culturales y las actitudes a fin de alentar y promover el respeto de las personas LGBTI y combatir los prejuicios y la discriminación contra estas personas (Eslovenia);

128.72 Combatir la discriminación contra las personas LGBT, tanto en la ley como en la práctica, pues esta repercute en las posibilidades de educación, justicia y acceso a los servicios de salud, haciendo hincapié en las dificultades con que se enfrentan las personas transgénero (Uruguay);

128.73 Mejorar las condiciones de las cárceles reduciendo la ocupación excesiva, mejorando el saneamiento, aumentando el acceso a la atención médica y reduciendo la incidencia de la violencia entre los reclusos (Estados Unidos de América);

128.74 Abordar la ocupación excesiva y las duras condiciones en las prisiones (Australia);

128.75 Adoptar medidas concretas destinadas a reducir la ocupación excesiva en las cárceles del país y velar por que las condiciones de detención sean conformes a los derechos humanos de las personas privadas de libertad (Suiza);

128.76 Continuar adoptando medidas eficaces para mejorar las condiciones de detención y limitar la ocupación excesiva en los centros de detención, incluidos los administrados por las autoridades de migración (Egipto);

128.77 Adoptar nuevas medidas para mejorar las condiciones en las cárceles, especialmente para tener en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y los niños detenidos (Alemania);

128.78 Adoptar las medidas necesarias para mejorar la situación de los derechos humanos de los reclusos subsanando las condiciones de los establecimientos penitenciarios, entre otras cosas mediante el establecimiento de infraestructuras adecuadas (Japón);

128.79 Poner en práctica medidas para mejorar las condiciones de higiene y prevenir la ocupación excesiva en los centros de detención administrativa, especialmente los que dependen de las autoridades de inmigración (México);

128.80 Reformar el sistema penitenciario a fin de reducir la ocupación excesiva en las cárceles y garantizar condiciones sanitarias esenciales para los reclusos, mejorar el acceso a los servicios médicos y reducir al mínimo e investigar los malos tratos y el abuso de autoridad por el personal penitenciario (Federación de Rusia);

128.81 Continuar con la aplicación de medidas concretas a fin de reducir significativamente la ocupación excesiva en las cárceles de Costa Rica y resolver el problema de no separar a los menores y los adultos detenidos (Canadá);

- 128.82 Intensificar las iniciativas para abordar la violencia contra la mujer, incluida la trata con fines de explotación sexual, mejorando la prevención, prestando servicios integrales especializados a las sobrevivientes y continuando las investigaciones y los enjuiciamientos de los casos de delitos de violencia contra la mujer (Estados Unidos de América);
- 128.83 Proseguir los esfuerzos por combatir la violencia contra las mujeres y los niños (Argelia);
- 128.84 Fortalecer los esfuerzos por hacer frente al grave y persistente problema de la violencia doméstica (Australia);
- 128.85 Proporcionar protección eficaz respecto de la violencia y la discriminación contra la mujer, en consonancia con una recomendación aceptada del EPU (Egipto);
- 128.86 Proseguir los esfuerzos por erradicar la violencia contra la mujer (El Salvador);
- 128.87 Reforzar la lucha contra la violencia doméstica fortaleciendo la administración de justicia (Francia);
- 128.88 Impulsar políticas públicas, procedimientos y directrices centrados en la protección integral de las mujeres frente a la violencia (Irán (República Islámica del));
- 128.89 Intensificar los esfuerzos con miras a abordar de manera integral la cuestión de la violencia contra la mujer, entre otras cosas, poniendo en práctica medidas preventivas como la educación y la sensibilización (Japón);
- 128.90 Intensificar los esfuerzos por aplicar las leyes sobre la violencia contra la mujer y ampliar el ámbito de influencia del Instituto Nacional de las Mujeres, proporcionando asistencia jurídica a las víctimas de la violencia (Liechtenstein);
- 128.91 Incorporar como delito la violencia doméstica e intrafamiliar, y adoptar las medidas necesarias para garantizar la capacitación de las autoridades competentes (México);
- 128.92 Abordar los problemas de la aplicación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres en los tribunales para lograr que efectivamente la violencia contra la mujer se considere un delito (Montenegro);
- 128.93 Mejorar aún más la aplicación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (Países Bajos);
- 128.94 Intensificar las iniciativas encaminadas al logro de la igualdad de género realizando campañas de sensibilización y educación pública con miras a obtener cambios en esas actitudes y subrayando que todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, son inaceptables (Noruega);
- 128.95 Tipificar como delito la violencia doméstica (Paraguay);
- 128.96 Elaborar un programa nacional para combatir la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica (Federación de Rusia);
- 128.97 Proseguir los esfuerzos por luchar contra la violencia de género a fin de proporcionar un entorno vital seguro para las mujeres y las niñas (Singapur);

- 128.98 Seguir adelante con sus esfuerzos por aplicar efectivamente la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y prestar especial atención a garantizar la coordinación entre las instituciones que prestan asistencia y apoyo a las víctimas (Eslovenia);
- 128.99 Suministrar asistencia jurídica y apoyo a las víctimas de la violencia doméstica, en particular fuera de la zona metropolitana (Eslovenia);
- 128.100 Asignar fondos suficientes para la aplicación efectiva de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (España);
- 128.101 Realizar campañas de sensibilización eficaces para abordar la violencia contra la mujer (España);
- 128.102 Intensificar los esfuerzos en favor de la protección de los niños contra todas las formas de violación de sus derechos, incluidas la violencia doméstica y la explotación sexual (Sudán);
- 128.103 Seguir esforzándose por eliminar las amenazas, la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas mejorando, entre otras cosas, la aplicación por los tribunales de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y la disponibilidad de asistencia jurídica para todas las víctimas de la violencia doméstica (Canadá);
- 128.104 Adoptar medidas para ampliar la prestación de asistencia jurídica a las víctimas de la violencia doméstica fuera de las zonas metropolitanas (Trinidad y Tabago);
- 128.105 Ampliar los programas para eliminar las peores formas de trabajo infantil con el fin de llegar a más niños en la agricultura y a niños explotados con fines de prostitución (Estados Unidos de América);
- 128.106 Fortalecer sus medidas para poner coto a la explotación sexual de los niños (Bangladesh);
- 128.107 Adoptar medidas para garantizar la ejecución eficaz de los programas destinados a proteger los derechos del niño a nivel local, sobre todo en lo que respecta a la violencia, la explotación sexual comercial y el trabajo infantil (Bélgica);
- 128.108 Adoptar medidas para prevenir la violencia contra los niños, en particular en la escuela, la familia y los entornos penitenciarios, y efectivamente enjuiciar a todos los que participan en ese tipo de violencia (Francia);
- 128.109 Intensificar los esfuerzos por combatir la violencia doméstica y la violencia contra los niños y los adolescentes (Italia);
- 128.110 Intensificar los esfuerzos por aplicar el marco jurídico en relación con el maltrato infligido a niños, el trabajo infantil y la explotación sexual de los niños (Liechtenstein);
- 128.111 Intensificar las medidas destinadas a garantizar una mayor coordinación entre los organismos que se ocupan de cuestiones relativas a los niños a fin de eliminar la violencia, la explotación sexual comercial y el trabajo infantil (Malasia);
- 128.112 Luchar contra el trabajo infantil, la explotación sexual y el abuso, y seguir promoviendo estrategias encaminadas a eliminar la discriminación contra las indígenas, los niños pertenecientes a minorías y los niños de ascendencia africana (Sierra Leona);

- 128.113 Proseguir los esfuerzos por prevenir y eliminar el trabajo infantil y, de ser necesario, adoptar nuevas medidas a este respecto (Eslovaquia);
- 128.114 Garantizar la aplicación efectiva de la legislación sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y la adopción de medidas jurídicas, administrativas y preventivas adecuadas destinadas a la creación de un marco normativo e institucional eficaz para luchar contra la explotación de personas, especialmente mujeres y niños (Bahrein);
- 128.115 Continuar aplicando las medidas destinadas a luchar contra la trata de personas (Bolivia (Estado Plurinacional de));
- 128.116 Fortalecer las medidas encaminadas a luchar contra la trata de niños, facilitar el acceso a la justicia y mejorar la protección y asistencia a las víctimas de conformidad con la recomendación del Comité de los Derechos del Niño (Botswana);
- 128.117 Tipificar como delito todas las formas de trata de niños, facilitar el acceso a la justicia y proporcionar indemnización para los niños víctimas, y mejorar la protección y asistencia a las víctimas (Egipto);
- 128.118 Reforzar las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas, en particular de niños y mujeres (Etiopía);
- 128.119 Adoptar medidas para garantizar la aplicación efectiva del marco jurídico integral de lucha contra la trata de personas y mejorar la asistencia prestada a las víctimas de la trata, especialmente las mujeres y los niños (India);
- 128.120 Asegurar el progreso continuado de los esfuerzos por luchar contra la trata, en particular mediante la plena aplicación de la Ley contra la Trata de Personas y la realización de campañas de sensibilización (Indonesia);
- 128.121 Reforzar las medidas destinadas a asegurar el respeto de los derechos de los niños y proteger a estos de la explotación sexual y el tráfico ilícito (Libia);
- 128.122 Adoptar las medidas necesarias para asegurar que la Ley contra la Trata de Personas se aplique efectivamente (Montenegro);
- 128.123 Fortalecer las iniciativas de lucha contra la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, entre otras cosas mediante medidas de prevención (Marruecos);
- 128.124 Elaborar un plan de acción nacional de lucha contra la trata de personas (Federación de Rusia);
- 128.125 Proseguir la lucha contra la trata de personas y reforzar las medidas para prestar asistencia adecuada a las víctimas (Eslovaquia);
- 128.126 Ocuparse inmediatamente de fortalecer las medidas encaminadas a proteger a los niños de todas las formas de violencia, incluida la trata de niños (Sri Lanka);
- 128.127 Proseguir sus esfuerzos en la esfera de la lucha contra la trata de personas y todas las violaciones conexas de los derechos de las víctimas (Sudán);
- 128.128 Luchar más eficazmente contra la explotación sexual de los niños y el trabajo infantil, mejorando la aplicación de la legislación contra el tráfico ilícito y la trata de personas de febrero de 2013 y fortaleciendo la coordinación entre

los organismos que integran la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (Canadá);

128.129 Garantizar el enjuiciamiento de todas las formas de trata y esclavitud moderna de niños a fin de cumplir su compromiso de eliminar las peores formas de trabajo infantil antes de 2015 y todas las formas de trabajo infantil antes de 2020, prestando especial atención a las personas pertenecientes a grupos minoritarios y en situación de vulnerabilidad (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

128.130 Intensificar las iniciativas destinadas a mejorar la protección de los derechos de las mujeres y los niños, en particular mediante el enjuiciamiento penal de los responsables de las violaciones de estos derechos (Suiza);

128.131 Fortalecer las medidas destinadas a luchar contra las organizaciones delictivas, el tráfico de drogas y la trata de personas (Côte d'Ivoire);

128.132 Intensificar los esfuerzos por investigar y enjuiciar a los autores de abuso sexual de niños y prestar asistencia especializada a las víctimas (Australia);

128.133 Fortalecer las iniciativas de lucha contra la trata de mujeres y niñas y la explotación de la prostitución, y armonizar los procedimientos jurídicos relativos al enjuiciamiento de los responsables de la trata (Bélgica);

128.134 Intensificar los esfuerzos por investigar los casos de trata de personas, incluido el trabajo forzoso, y enjuiciar a los responsables (Australia);

128.135 Velar por que las mujeres víctimas de la violencia tengan acceso inmediato a la justicia y que los actos de violencia se prevengan, investiguen, sancionen y reparen adecuadamente (Bahrein);

128.136 Examinar, en la esfera de la administración de la justicia, la protección de los niños y los adolescentes en los centros de internamiento de menores (Zambia);

128.137 Adoptar nuevas medidas para garantizar el pleno disfrute por los niños de sus derechos humanos, especialmente en lo referente al sistema de justicia juvenil y los casos de trabajo infantil (Portugal);

128.138 Examinar y abordar la cuestión del número presuntamente elevado de niños y adolescentes en centros de internamiento de menores, aplicando normas de justicia adaptadas a los niños y fomentando el uso de sanciones alternativas y programas de reintegración (Serbia);

128.139 Seguir defendiendo los valores tradicionales de la vida familiar (Bangladesh);

128.140 Intensificar las medidas para la protección de los derechos de las mujeres y las niñas, y adoptar medidas para establecer y reforzar el régimen relativo a la familia y fortalecer su arsenal jurídico en materia de familia (Mauritania);

128.141 Mejorar la legislación nacional a fin de garantizar plenamente la libertad de creencia, conciencia y religión (Federación de Rusia);

128.142 Seguir celebrando consultas con los pueblos indígenas y atrayendo su participación en todos los debates y procesos de adopción de decisiones que les afectan directamente (Rumania);

- 128.143 Adoptar medidas especiales para acelerar la participación plena y en igualdad de condiciones en la vida pública y política de las mujeres, incluidas las de ascendencia africana, como recomendó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Ghana);
- 128.144 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la plena aplicación del Convenio N° 189 de la OIT, que entrará en vigor en enero de 2015 (Uruguay);
- 128.145 Seguir reforzando las políticas y los programas sociales dirigidos a los sectores más necesitados de la población a fin de mejorar su calidad de vida y su capacidad para ingresar en el mercado de trabajo (Venezuela (República Bolivariana de));
- 128.146 Seguir emprendiendo iniciativas amplias en materia de desarrollo económico y social (China);
- 128.147 Seguir dando prioridad a la erradicación de la pobreza y a la mejora del nivel de vida de la población (China);
- 128.148 Fortalecer la ejecución de los programas de erradicación de la pobreza en curso, en particular los dirigidos a los sectores más vulnerables de la población (Colombia);
- 128.149 Proseguir los esfuerzos por luchar contra la pobreza y promover la distribución equitativa de la riqueza (Côte d'Ivoire);
- 128.150 Fortalecer la labor en curso encaminada a garantizar servicios sociales para todos en condiciones de igualdad (El Salvador);
- 128.151 Proseguir la ejecución de programas destinados a mitigar la pobreza (Filipinas);
- 128.152 Adoptar medidas apropiadas para hacer frente a las disparidades y la desigualdad sociales, prestando particular atención a las personas pertenecientes a grupos vulnerables y marginados y proporcionando un mejor acceso a la educación, la salud y el empleo (Sri Lanka);
- 128.153 Seguir adelante con las medidas destinadas a lograr el disfrute del derecho humano al agua y el saneamiento, en el marco de la resolución 64/292 de la Asamblea General (Bolivia (Estado Plurinacional de));
- 128.154 Garantizar la igualdad de acceso a servicios de atención de la salud de calidad, entre otras cosas promoviendo la capacitación y la creación de capacidad del personal médico y los estudiantes (Tailandia);
- 128.155 Garantizar el acceso asequible a la atención de la salud básica a todos los niños (Egipto);
- 128.156 Seguir ejecutando sus distintos programas encaminados a reducir la prevalencia del VIH y a mejorar el acceso de la población a una atención de la salud de calidad (Singapur);
- 128.157 Elaborar directrices médicas claras sobre el acceso al aborto legal (Bélgica);
- 128.158 Adoptar políticas eficaces con más recursos para reducir la tasa de abandono escolar en todos los niveles (Viet Nam);
- 128.159 Fortalecer las medidas que permiten el acceso de las comunidades indígenas a la educación (Bulgaria);

- 128.160 Incorporar la educación sobre derechos humanos en los planes de estudios escolares (Bulgaria);
- 128.161 Reforzar los modelos de educación bilingüe e intercultural para los niños indígenas e incluir la educación sobre las culturas indígenas en los planes de estudios nacionales, con miras a promover el respeto por la diversidad (Irlanda);
- 128.162 Considerar la posibilidad de adoptar políticas públicas para asegurar una educación de calidad para los niños y adolescentes, y asignar recursos financieros suficientes a esta labor, centrándose en particular en reducir el número de niños que abandonan la escuela (Malasia);
- 128.163 Seguir adoptando medidas eficaces para abordar la cuestión tan importante de la realización del derecho a la educación para todos (Portugal);
- 128.164 Proseguir sus esfuerzos por facilitar el acceso a la educación de las comunidades indígenas (Estado de Palestina);
- 128.165 Considerar la posibilidad de incluir las culturas indígenas en los planes nacionales de educación con miras a promover el respeto por la diversidad (Estado de Palestina);
- 128.166 Intensificar las iniciativas destinadas a promover el acceso a la educación y ampliar su alcance a todos los niveles de enseñanza (Etiopía);
- 128.167 Formular políticas, programas y medidas de acción afirmativa para mejorar la calidad de la educación en las zonas rurales, especialmente las habitadas por los pueblos y las comunidades indígenas, y garantizar su acceso al empleo remunerado en los sectores público y privado (Ecuador);
- 128.168 Considerar la posibilidad de elaborar programas para reducir la deserción escolar, aumentando la inversión en infraestructura educativa y promoviendo programas eficaces para hacer frente a la baja asistencia escolar (Egipto);
- 128.169 Seguir garantizando una educación incluyente a los niños y las personas con discapacidad, pues la educación les permitirá participar más plenamente en el desarrollo de sus propias comunidades (Tailandia);
- 128.170 Velar por la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Bahrein);
- 128.171 Intensificar las iniciativas en curso encaminadas a mejorar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad (Chile);
- 128.172 Formular un plan de acción nacional para elaborar iniciativas concretas relativas a las personas con discapacidad (España);
- 128.173 Integrar los programas y proyectos orientados a beneficiar a las poblaciones de ascendencia africana en los distintos planes de desarrollo (Togo);
- 128.174 Adoptar medidas eficaces para mejorar la condición socioeconómica de las mujeres y los niños indígenas y de las personas de ascendencia africana (Uzbekistán);
- 128.175 Promover y proteger los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales (Bolivia (Estado Plurinacional de));

- 128.176 Aplicar políticas y medidas que garanticen plenamente los derechos humanos de los pueblos indígenas y mejorar sus condiciones y nivel de vida (El Salvador);
- 128.177 Promulgar legislación para reconocer y reglamentar los derechos de los pueblos indígenas (Irán (República Islámica del));
- 128.178 Fortalecer los esfuerzos por mejorar la situación socioeconómica de los niños pertenecientes a minorías (Turkmenistán);
- 128.179 Establecer mecanismos eficaces para la recuperación de las tierras indígenas (Irán (República Islámica del));
- 128.180 Desplegar nuevas iniciativas a fin de incorporar plenamente a los pueblos indígenas en las decisiones y políticas que afecten a sus derechos, entre otras las relativas a los territorios en que viven (Italia);
- 128.181 Adoptar medidas concretas para proteger los derechos y promover el desarrollo de los pueblos indígenas y, al mismo tiempo, asegurar su participación plena en la adopción de las decisiones y la aplicación de las políticas que les afectan (India);
- 128.182 Proseguir los esfuerzos destinados a la inclusión efectiva de los pueblos indígenas y los migrantes en la sociedad (Angola);
- 128.183 Armonizar los requisitos de la legislación sobre migraciones a fin de asegurar que los migrantes tengan acceso a la justicia, la educación, la salud y la seguridad, independientemente de su condición jurídica (Zambia);
- 128.184 Velar por que los migrantes tengan acceso sin discriminación a la justicia, la educación, la atención de la salud y la seguridad (Brasil);
- 128.185 Seguir progresando en la protección y promoción de los derechos de los migrantes, entre otras cosas la salvaguardia de los intereses de los niños, las niñas, los adolescentes y las mujeres (Colombia);
- 128.186 Proseguir los esfuerzos por elaborar una política integral de migración basada en una perspectiva de derechos humanos (Trinidad y Tabago);
- 128.187 Adoptar políticas nacionales que protejan y garanticen los derechos de todos los trabajadores migratorios en Costa Rica, en particular para satisfacer las necesidades de las mujeres y los niños (El Salvador);
- 128.188 Tener en cuenta la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de abordar adecuadamente la situación de las mujeres migrantes y refugiadas en el mercado de trabajo (Nicaragua).
129. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Costa Rica was headed by H.E. Ms. Gioconda Ubeda Rivera, Deputy Minister of Foreign Affairs and Worship, and composed of the following members:

- H.E. Mr. Manuel B. Dengo, Alternate Head of the delegation, Ambassador, Permanent Representative of Costa Rica to the United Nations Office at Geneva;
 - Mr. Christian Guillermet-Fernández, Ambassador, Deputy Permanent Representative of Costa Rica to the United Nations Office at Geneva;
 - Mr. Norman Lizano, Minister Counsellor;
 - Mr. Mario Vega, Minister Counsellor;
 - Ms. Shara Duncan, Advisor to the Deputy Minister of Foreign Affairs and Worship.
-